

**[APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCIÓN GERMÁN MARTÍNEZ FLORES R.L (COOPAPG R.L)]**

**RESOLUCIÓN N°. 003-2021-PJ-LM-MEFCCA**, aprobada el 22 de julio de 2021

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°: 165 del 02 de septiembre de 2021

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley  
290

**CERTIFICA**

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 037 se encuentra la **Resolución No. 003-2021-PJ-LM-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 003-2021-PJLM-MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Sur, veintidós de Julio del año dos mil veintiuno, las ocho de la mañana, en fecha veinte de Julio del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GERMÁN MARTÍNEZ FLORES R.L (COOPAPG R.L)** con domicilio social en el Municipio de Paiwas, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Se constituye a las tres de la tarde del día veinticuatro de Enero del año dos mil dieciocho. Se inicia con doce (12) asociados, siete (7) hombres, cinco (5) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$12,000 (doce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION GERMÁN MARTÍNEZ FLORES R.L (COOPAPG R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Felipe José Flores Solano**; Vicepresidente (a): **José Mariano Linarte**; Secretario (a): **Félix Pedro Espinales Mendoza**; Tesorero (a): **Pedro Pablo Peralta Amador**; Vocal: **Usbelda Merari López Blandón**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil veintiuno. **(f) Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial.**